

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139-2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 13 MAR 2013

VISTO:



El Expediente Administrativo N° 3839-2011-ANA-ALA ICA, de fecha 23 de Noviembre del 2011, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola para el predio denominado "La Huaca" con código catastral N° 60275, ubicado en la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana, Sector Santa Bárbara, Distrito de La Tinguiña, Provincia y Departamento de Ica, presentado por doña Felicita Daria Gómez Sotil con D.N.I. N° 21400534, en representación de la Sucesión Sotil Vda. de Gómez, procedimiento seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como....."; del mismo modo, se debe tener presente lo previsto en la Primera Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, norma que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, dado que en su oportunidad la recurrente no se acogió al PROFODUA, D.S. N° 041-2004-AG; sin embargo, se halla acreditado que esta viene haciendo uso de las aguas en forma pública y pacífica; por ende, le corresponde su regularización;

Que, la Sucesión Sotil Vda. de Gómez acreditan ser herederos de quien en vida fuera su Señora Madre doña Clemencia Felicita Sotil de Gómez con la copia Literal de los Registros de Declaratoria de Heredero Inscrita en la Partida N°02028291 que obra en fojas 52 a 53 de lo actuado; la causante era titular del predio denominado "La Huaca" de U.C. N°60275, de una superficie total de 1.7000 has, conforme se desprende de la Copia Literal de la Partida N°40002803 expedida por la Oficina de Los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica, según es de verse de las obrantes en folios 21 a 22 de los propios actuados hoy como titular de dominio del predio materia de la presente la Sucesión antes referida, conforme se puede ver de las obrantes de fojas 68 a 69 de los propios actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido los Informes Técnicos N°272-2012-ANA-ALA ICA/AJMP de fecha 7 de Agosto del 2012 y N°400-2012-ANA-ALA.ICA/AJMP, de fecha 16 de Octubre del 2012, los cuales concluyen entre otros, que se otorgue licencia a favor de la Sucesión Sotil Vda. de Gómez por ser los titulares del predio por herencia denominado "La Huaca" de una superficie total 1.700 has y un área bajo riego de 1.7000 has y se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Primer Sub. Sector-Tomas Altas, con Código PICA38-B22, de la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana, conforme se puede de las instrumentales que corren en fojas 54 a 55 de los propios actuados;

Que, mediante Oficio N° 1403-2012-ANA-ALA.ICA, recepcionado con fecha 15 de Agosto del 2012, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dependencia dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emitiéndose inicialmente el Informe Técnico N°391-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMC, de fecha 21 de Agosto del 2012, el cual concluye que, los actuados contiene observaciones subsanables; observaciones que son absueltas con las instrumentales que corren en fojas 45 a 53 de los actuados; por lo que se emite el Informe Técnico N°560-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMC., de fecha 16 de Noviembre del 2012, el cual concluye que los actuados cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-AG; recomendando entre otros, se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo-agrícola a favor de la Sucesión recurrente, para el predio denominado "La Huaca", de U.C. 60275 de una superficie total de 1.700 y un área bajo riego de 1.7000 has., hasta por un volumen anual de 490m³; correspondiente al Bloque de Riego Primer Sub. Sector-Tomas Altas con Código PICA38-B22, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 423,637mE-8'452,619mN el predio hace uso de las aguas a través del Lateral L3 Sotil, que nace del L2 Chacarilla, que cace a su vez del L1 San Martín y este nace a su vez del Canal de Derivación La Achirana;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente,

por lo que, se debe otorgar la indicada licencia a favor de la Sucesión Sotil Vda. de Gómez Clemencia Felicita; titulares de dominio del predio donde se hace uso de las aguas superficiales, respecto del predio indicado líneas arriba, además cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por la recurrentes;

Que, mediante Informe Legal N°176-2012-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por doña Felicita Daria Gómez Sotil;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, por la cual se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícolas, provenientes del Rio Ica, a favor de Mary Gloria, Adriana Ysidora, Clemencia, Victoria Auristela, Julia Rina, Felicita Daria, Blanca Nelly, Augusto Rumarico, Pedro Wuilfredo, Pedro Hugo, Oriele Natividad, Dina Luz, Pedro Alejandro y Pedro Carlos Avelino Gómez Sotil, integrantes de la Sucesión de quien en vida fuera doña Clemencia Felicita Sotil Vda. de Gómez para irrigar el predio denominado "La Huaca" con código catastral N°60275, de un área total de 1.7000 has y un área bajo riego 1.7000 has, predio ubicado en el Sector de Santa Bárbara, Distrito de la Tinguila, Provincia y Departamento de Ica, situado dentro del Bloque de Riego Primer Sub. Sector – Tomas Altas con Código PICA38-B22, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 423.637mE-8'452,619mN, el predio hace uso de las aguas superficiales a través del L3 Sotil, que nace del L2 Chacarilla, que nace a su vez del L1 San Martín y este a su vez nace del Canal de Derivación La Achirana, del ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana y la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, conforme al siguiente detalle:

U. C.	Usuario	DNI	Nombre Predio	Área Total Has	Área Bajo Riego Has	Módulo de Riego m³	Volumen otorgado hasta m³
60275	Sucesión Sotil Vda. de Gómez Clemencia Felicita	-	"La Huaca"	1.7000	1.7000	4.688.58	6,648

El Volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

El Volumen Mensualizado (m³)												Volumen total hasta (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr.	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
893.49	1,577.62	1,844.23	538.60	266.02	0.00	0.00	0.00	0.00	509.35	509.35	509.34	6,648



ARTICULO 2°.- Los recurrentes quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338

ARTICULO 3°.- Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana y Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.



ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a la Sucesión Sotil Vda. de Gómez Clemencia Felicita, a la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana y Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR